

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO ATENCIÓN DE AMBULANCIAS CON PARAMÉDICO EN LA ETAPA REGIONAL CON SEDE EN TRUJILLO REGION LA LIBERTAD, PARA JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2026 CATEGORIA "A, B, C, D y E"

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Sub Gerencia de Promoción Escolar Cultura y Deporte.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de atención prehospitalaria mediante ambulancias debidamente equipadas y personal paramédico especializado, para brindar asistencia médica oportuna durante el desarrollo de la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, a realizarse en la ciudad de Trujillo, garantizando la atención inmediata y el traslado de los participantes ante la ocurrencia de emergencias o eventualidades de salud.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio de atención prehospitalaria mediante ambulancias debidamente equipadas y personal paramédico especializado tiene como finalidad salvaguardar la integridad física y la salud de los estudiantes participantes durante el desarrollo de la Etapa Regional de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, con sede en la región La Libertad. Considerando que los participantes son, en su mayoría, menores de edad y que las competencias deportivas implican riesgos inherentes asociados a lesiones, accidentes o emergencias médicas, resulta indispensable disponer de unidades de ambulancia que permitan brindar una respuesta inmediata y oportuna. Asimismo, el servicio garantizará la estabilización, atención inicial y, de ser necesario, el traslado de las personas afectadas hacia el establecimiento de salud correspondiente, contribuyendo al desarrollo seguro y adecuado de las actividades programadas.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040010 – SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
Clasificador:	2.3 2 7. 9 99



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	100100040014	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	01	SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR

El servicio de atención de ambulancias deberá brindarse en función de la programación, la disciplina deportiva y la cantidad de escenarios deportivos en los que se desarrollen las competencias de manera simultánea.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y distribución de las ambulancias necesarias en cada escenario deportivo, de acuerdo con el nivel de riesgo, la cantidad de participantes y los requerimientos establecidos por el área usuaria. En ese sentido, cuando una o más disciplinas deportivas se desarrollen simultáneamente en diferentes escenarios y se determine la necesidad de contar con una ambulancia en cada uno de ellos, el proveedor deberá disponer de diferentes ambulancias debidamente equipadas y operativas durante toda la jornada.

Cada ambulancia deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Brindar atención de emergencias, estabilización, traslado y evacuación del paciente al establecimiento de salud más cercano, cuando corresponda.
- Contar con personal especializado, conformado como mínimo por un médico, un paramédico y un conductor o piloto por cada unidad.
- Ser una ambulancia Tipo II, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N° 051-MINSA/OGDN-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, de fecha 10 de octubre de 2006.
- Contar con desfibrilador, equipos médicos, medicamentos, materiales e implementos necesarios para la atención prehospitalaria.
- Disponer de un equipo de comunicación que permita la coordinación inmediata con la base del proveedor, el área usuaria y los responsables de cada escenario deportivo.
- Permanecer operativa y ubicada en el escenario deportivo asignado durante el desarrollo de las competencias.

Consideraciones para la prestación del servicio

La cantidad de ambulancias requeridas será determinada de acuerdo con la programación oficial de las disciplinas deportivas, la cantidad de escenarios habilitados y la realización simultánea de las competencias.

El proveedor deberá garantizar que cada escenario deportivo que requiera cobertura cuente con una ambulancia disponible. Por lo tanto, no podrá limitar la prestación del servicio a una cantidad fija de unidades cuando la programación y las condiciones operativas requieran una mayor cantidad.



En caso de presentarse competencias simultáneas en diferentes escenarios deportivos, el contratista deberá contar con la capacidad operativa, logística y de personal suficiente para atender oportunamente cualquier emergencia que pudiera producirse.

Cuando la modalidad del servicio establezca ambulancias al llamado, estas deberán ubicarse en puntos estratégicos previamente coordinados con el área usuaria, de manera que el tiempo de respuesta no sea mayor de veinte minutos. Sin embargo, cuando por la naturaleza de la disciplina o por disposición del área usuaria se requiera una ambulancia permanente, esta deberá permanecer estacionada en el respectivo escenario deportivo durante toda la jornada.

El Asistente Técnico o el responsable designado en cada escenario deportivo será quien autorice y registre las atenciones realizadas. El proveedor deberá entregar una constancia, ficha o documento de atención, dejando una copia al responsable del evento.

Las atenciones podrán realizarse hasta el máximo previsto en los términos de referencia, sin perjuicio de que el proveedor garantice la atención inmediata de cualquier emergencia que ocurra durante el desarrollo de las competencias.

El horario de prestación del servicio será de 08:00 a. m. a 06:00 p. m., o de acuerdo con la programación oficial comunicada por el área usuaria.

CUADRO N° 01

N°	DISCIPLINA	CATEGORIA	FECHAS	LUGAR
1	AJEDREZ	AyB	24 y 25 de agosto	Coliseo I.E. Gustavo Ries
2	ATLETISMO Y PARAATLETISMO	A y C	29 y 30 de agosto	Estadio CHAN - CHAN
3	ATLETISMO Y PARAATLETISMO	B, D y E	05 y 06 de setiembre	
4	BASQUET	B	24 y 25 de agosto	Coliseo Gran Chimú Club Lions
		C	27 y 28 de agosto	
5	FUTBOL	B	31 de agosto 01 de setiembre	Estadio I.E. J.F.S.C. - GUE Estadio Municipal Huanchaco Estadio Municipal la Esperanza Estadio Chan Chan
		C	02 y 03 de setiembre	
6	FÚTSAL	B	10 y 11 de setiembre	Polideportivo Mochica Chimú Coliseo I.E. Santa Edelmira Coliseo I.E. Andrés Avelino Cáceres
7	HANDBALL	B	27 y 28 de agosto	Polideportivo Mochica Chimú
8	NATACIÓN	A, B y C	04 y 05 de setiembre	Golf & Country Club
09	TENIS DE MESA	B, C	24 y 25 de agosto	Coliseo Gran Chimú
10	VOLEIBOL	B	07 y 08 de setiembre	Polideportivo CHAN – CHAN Coliseo Gran Chimú
		C	09 y 10 de setiembre	
11	GIMNASIA	A	29 de agosto	Sala de Calentamiento
12	TAEKWONDO	A	29 de agosto	Estadio Mansiche Puerta 22
13	PALETA FRONTON	C	05 de setiembre	Polideportivo Huanchaco
14	TENIS DE CAMPO	A	29 de agosto	32 brigada De Infantería - Ramón Zavala
15	VOLEY PLAYA	B	05 de setiembre	Polideportivo Huanchaco



6. REQUISITO MÍNIMOS:

- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.

Experiencia del postor en la especialidad:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100), por la contratación de adquisición iguales o similares al objeto de la convocatoria y acreditar con orden de compra del objeto de la contratación o boletas o factura.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo:

El proveedor deberá ejecutar las actividades descritas en los presentes Términos de Referencia en un plazo de diecinueve (19) días calendario, contabilizados desde el 24 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2026, considerando como primer día de ejecución el 24 de agosto, de acuerdo con el detalle establecido en el Cuadro N° 01.

8. LUGAR DE SERVICIO:

Lugar: Los Escenarios Deportivos es según lo estipulado en el cuadro N° 01.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO ÚNICO**. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El pago se realizará en una sola armada, previa emisión de la conformidad por parte del Área Usuaria y luego de culminada la prestación del servicio. Para tal efecto, el contratista deberá presentar un informe técnico detallado que sustente las actividades realizadas durante el desarrollo de las competencias deportivas. El informe deberá adjuntar las fichas o registros de las atenciones médicas efectuadas, las constancias de traslado o evacuación, de corresponder, el registro de permanencia del personal asistencial y de las ambulancias asignadas a cada escenario deportivo, así como las evidencias fotográficas que acrediten la efectiva prestación del servicio.



10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad será emitida por Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Listado de equipos participantes por categoría y género
- Programación horaria por día.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Adjuntar las acreditaciones de todo el personal (jueces Principales y asistentes).
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.



12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.



Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a





informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por SANDOVAL
DE LA CRUZ Carlos Alberto FAU
20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2026 10:14:46 -05:00

FIRMA DIGITAL